

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, marzo 09 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En pro de dar impulso a la actuación en curso, encuentra el despacho que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del CGP, en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (6) meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber: “... *Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...*”.

Siendo así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, está por demás justificada debido el gran número de procesos a cargo de este Despacho, las acciones constitucionales y demás asuntos que por disposición normativa le competen, y que el periodo otorgado por la norma procesal se hace insuficiente para resolver la instancia.

Por estas breves razones, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PRORROGAR hasta por 6 meses el término para resolver de fondo el presente proceso, conforme lo establece el artículo 121 inciso 5° del CGP., término que empezará a contar desde el vencimiento inicial establecido para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 044 DE HOY 13 DE MARZO
DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c7ea220d279ab6bb5c3b8ae6daaa9d295edf1eec9dec6dbe68ab155688d82a**

Documento generado en 09/03/2023 05:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>